

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA

JCMR./IAV./RPM./MCC./AHA./GDV./hmn.-



DECRETO EXENTO N° 1624 /  
CAUQUENES,

29 MAY 2009

### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El interés del Municipio en satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en especial desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura.
- El Acuerdo del Concejo Municipal, otorgada en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 10 de Marzo de 2009, que consta en Certificado N° 229 de fecha 31 de Marzo de 2009.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

### DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL, cuyo tenor es el siguiente:

## REGLAMENTO BECA MUNICIPAL

### 1. DEFINICION

La política fundamental de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes en el área de Educación, es crear instancias de igualdad de oportunidades, de fomento y apoyo de la educación Superior, Jóvenes Profesionales Cauqueninos que con un aporte de su Municipio puedan acceder a cambiar su futuro y condiciones de vida, un aporte para la familia de escasos recursos de nuestra Comuna.

Para ello, se asignará anualmente un número de **becas** destinadas a facilitar y financiar la educación superior de aquellos alumnos que cumpliendo los

requisitos que se mencionarán, ingresen a los establecimientos educacionales que imparten educación Universitaria o técnica.

## **2. REQUISITOS**

Podrán postular todos aquellos alumnos(as) egresados de enseñanza media con domicilio en la Comuna de Cauquenes, que tengan al menos un promedio igual o superior **5.5** de Primer a Cuarto año de Enseñanza Media.

**Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- 1.- Que la situación económica de su familia sea evaluada como deficitaria por el profesional encargado (Asistente Social). Para estos efectos se aplicará una ficha social, atendiendo a variables objetivas de medición de la pobreza, asignando un puntaje a cada postulante.
- 2.- Que el postulante haya obtenido un puntaje PSU igual o superior a **500 puntos**.-
- 3.- No podrán postular aquellos alumnos que sean beneficiarios del Programa Beca Presidente de la República u otras similares.
- 4.- No podrán postular a la beca personas con título profesional y alumnos en práctica de Institutos Profesionales y Universidades.
- 5.- Para el otorgamiento de esta beca en la enseñanza superior es necesario que el alumno realice estudios en carreras de Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación.
- 6.- Se priorizará a aquellos alumnos (as) que con las Becas y Créditos que otorga el Estado, no alcancen a cubrir el arancel de la carrera.

## **3. DE LA POSTULACIÓN**

Las postulaciones se realizarán a partir del 1° al 30 de Marzo de cada año, ante el profesional Asistente Social Encargado de Becas quien realizará la evaluación y selección dentro del período del 1° al 15° de abril.

Postulaciones públicas y abiertas para los alumnos de enseñanza media que cumplan con los requisitos señalados en la normativa de la Beca Municipal.

Todo estudiante que solicite postular, deberá llenar el formulario de postulación, esto se hará exclusivamente por un profesional Asistente Social.

El formulario debe ser llenado conjuntamente con el jefe de hogar del grupo familiar, quien también se hará responsable por lo que declare.

Se rechazaran de plano las siguientes postulaciones:

- 1.- Cuando no se cumplan cualquiera de los requisitos necesarios para postular.
- 2.- Si se comprobare faltas a la verdad en los antecedentes proporcionados, Perderá el derecho a obtener la Beca Municipal.
- 3.- No se aceptarán postulaciones incompletas o que no acompañen todos los antecedentes requeridos.

El Encargado de Programa está facultado para verificar los antecedentes entregados, por medio de los siguientes mecanismos:

- Verificación de domicilio.
- Visitas domiciliarias.
- Validación y/o verificación de la información y/o antecedentes con los organismos pertinentes (SII, TGR, Instituciones Previsionales.)

La coordinación y supervisión del proceso será de exclusiva responsabilidad del Departamento Social del DAEM, para lo cual, se designará un Asistente Social Encargado de Programa quien aplicara una Ficha Social con variables a medir en el siguiente orden: se pondera en un 75% la situación económica y en un 25% el rendimiento académico.

#### **4.- EVALUACION**

Comprende la evaluación técnica de los antecedentes socioeconómicos de los postulantes. Para ello, el Asistente Social, utilizará los instrumentos técnicos y formularios oficiales determinados por el Manual de Procedimientos de la Beca Municipalidad de Cauquenes.

La evaluación de antecedentes socioeconómicos del postulante se obtiene de la ponderación relativa de las siguientes variables.

- Ingreso per cápita            50%
- Vivienda                        10%
- Otras características        25%
- Situación laboral actual    15%
- del jefe de hogar

El profesional evaluará sólo las solicitudes con documentación de respaldo completa.

Terminado el proceso, el Asistente Social encargado del programa, presentará al Alcalde y al Concejo Municipal la nómina de estudiantes por orden de prelación. Siendo resorte del Concejo Municipal el número de becas a otorgar.

## **5. FINANCIAMIENTO:**

Existirán dos tipos de becas: las totales equivalentes a 1 ½ UTM y las medias becas equivalentes a 1 UTM. Ambas serán canceladas en forma mensual de Marzo a Diciembre, por el total de semestres de la duración de la carrera, vale decir: carreras Universitarias 10 semestres y Carreras Técnicas 5 semestres. La Ilustre Municipalidad girará cheque y lo depositará en la cuenta personal del alumno.

## **6.- DE LA RENOVACIÓN:**

Para renovar se exigirá a los alumnos(as) acreditar notas semestralmente, así como su calidad de alumno regular. Para esto deberán haber aprobado un 75% de los créditos tomados.

**La documentación exigida para renovar será:**

- Fotocopia de cédula de identidad del alumno.
- Certificado de notas del período académico correspondiente.
- Comprobante de pago de matrícula o certificado de alumno regular.

**Nota:** *Una vez iniciado el segundo semestre el Encargado del Programa suspenderá automáticamente el pago del beneficio. Para reanudar la cancelación, se exigirá el envío de certificado de alumno regular.*

## **7. SUSPENSIÓN DE LA BECA**

Cuando el alumno desee suspender sus estudios, por causas debidamente justificadas, deberá informarse inmediatamente al encargado de programa a fin de paralizar los depósitos.

Para tal efecto, deberá enviar certificado de Congelación de su casa de Estudios con la causal de dicha congelación, además de las notas obtenidas en el semestre.

**Causales de Congelación:**

- Cierre de la carrera
- Problemas graves de salud
- Problemas Socioeconómicos.
- Cesantía del jefe de hogar, entre otros.

La congelación deberá ser comprobada con un certificado de la Secretaría de Estudios del establecimiento respectivo, los antecedentes de problemas de salud; y los antecedentes necesarios para comprobar la cesantía del jefe de hogar. Además se deberá acompañar el certificado de notas del período cursado inmediatamente anterior a la solicitud.

- La congelación de la beca tiene por finalidad suspender el pago mientras el alumno no continúe estudios. Pero no tiene por objeto suspender el beneficio por bajo rendimiento.
  - Para reactivar, se deberá llenar la solicitud de renovación adjuntando comprobante de matrícula del año a cursar y el certificado emitido por la Institución correspondiente.
  - La beca se extingue para aquellos alumnos (as) con situación de cambio de carrera.
  - La beca se extingue para aquellos alumnos que se pagaran de ésta, estando fuera del sistema estudiantil, y que en los plazos oportunos no lo hayan informado al Departamento de Educación Municipal.
- 2.- El presente reglamento deroga cualquier disposición referida a la misma naturaleza, emitida por esta Municipalidad, con anterioridad al presente reglamento, especialmente el Reglamento Beca Municipal aprobado por Decreto Exento N° 338 de fecha 12 de Mayo del año 2006.
- 3.- El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de dictación del presente Decreto que lo aprueba.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVÉSE**



ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Administración
- c.c. Asesoría Jurídica
- c.c. Finanzas DAEM.
- c.c. Control Interno
- c.c. Ofc. De Partes.
- c.c. Unidad Social DAEM.
- Archivo DAEM.